N°. DEL PROCESO:	MC-11-2026
FECHA DE ELABORACIÓN:	04 DE JUNIO DE 2026

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo a la modalidad de contratación. (***Marcar con una X***)

LICITACIÓN PÚBLICA: [] **CONCURSO DE MÉRITOS:** [] **MINIMA CUANTÍA:** [X]

CONTRATACIÓN DIRECTA: []

I. Urgencia manifiesta: _____
II. Contratos interadministrativos: _____
III. Convenios interadministrativos: _____
IV. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado: _____
V. Arrendamiento o adquisición de inmuebles: _____
VI. Otro: _____ Cual: _____

SELECCIÓN ABREVIADA: []

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa: _____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios: _____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos: _____
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía: _____
V. Declaratoria de desierta de la licitación: _____
VI. La enajenación de bienes del Estado: _____
VII. Otro:_____ Cual: _____

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO []

Instrumentos de agregación de demanda: _____
¿Cual?: _____

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO []

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y

control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de trasmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE.

Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explicito, el facultar a la UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE cuenta con un parque automotor conformado por automóviles, camionetas, motocicletas y vans, los cuales constituyen una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento seguro, ágil y oportuno de los funcionarios y contratistas a los diferentes sectores urbanos y rurales del Departamento del Valle del Cauca, donde se requiere la presencia institucional para el desarrollo de actividades de salud ambiental.

La Ley 769 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y posteriormente por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que, salvo las excepciones previstas en la ley, todos los vehículos automotores deberán someterse anualmente a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de verificar su adecuado estado de funcionamiento y el cumplimiento de los estándares ambientales vigentes.

Así mismo, el artículo 203 del Código Nacional de Tránsito dispone que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberá realizarse en Centros de Diagnóstico Automotor – CDA, legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, los cuales deberán cumplir las condiciones técnicas y ambientales definidas por los reglamentos expedidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del ámbito de sus competencias.

Los resultados de dicha revisión deben consignarse en un documento uniforme, cuyas características son definidas por el Ministerio de Transporte. Para la realización de la revisión del vehículo automotor se requiere únicamente la presentación de la licencia de tránsito y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente. De conformidad con el parágrafo del citado artículo, el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes tiene el carácter de documento público, y su no porte genera las sanciones previstas en la normativa vigente.

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, el Ministerio de Transporte adoptó el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para vehículos automotores en el territorio nacional. Esta norma establece, en su artículo 6, parágrafo 1, que los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar en el sistema RUNT la información correspondiente a los vehículos aprobados y rechazados, garantizando la trazabilidad y validez del proceso.

En este contexto, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes constituye un procedimiento de control legal obligatorio, orientado a verificar las condiciones mecánicas, de seguridad y ambientales de los vehículos automotores, contribuyendo a la seguridad vial, la protección del ecosistema y la prevención de riesgos para los usuarios de la vía.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la normatividad vigente, así como para apoyar el desarrollo de las acciones de salud ambiental, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE requiere contratar la prestación del servicio de revisión técnico-

mecánica y de emisiones contaminantes, incluyendo la expedición del certificado correspondiente, para los vehículos de su propiedad y aquellos sobre los cuales sea o llegue a ser responsable a cualquier título, que requieran dicho servicio conforme a la ley.

Que la Entidad adelantó el proceso MC-03-2026 con las mismas características del proceso actual, el cual fue declarado desierto según lo establece la RESOLUCIÓN No. 0045 (Marzo 05 de 2026) *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-03-2026"* donde se argumenta que no se cumple con los criterios establecidos en el CAPITULO IV, REQUISITOS HABILITANTES, NUMERALES 4.4. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y NUMERAL 4.5. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO DEL COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PUBLICA; por tal motivo la Entidad adelanto nuevamente el proceso para lograr satisfacer su necesidad.

Que por consiguiente se adelantó el proceso MC-10-2026, que contaba con las características del proceso actual, el cual fue declarado desierto según lo establece la RESOLUCIÓN No. 0077 (Mayo 12 de 2026) *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-10-2026"* donde se argumenta que se suscribieron dos (02) proveedores, la empresa CDA Automas, el día 06/05/2026 a las 2:15 pm, y el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S. ITAC S.A.S, el día 05/05/2026 a las 4:44 pm., que, de acuerdo con el cronograma del proceso, se estipuló como fecha de cierre y presentación de las propuestas, el día 07 de mayo de 2026, a las 11:30 am. Que, pasada la fecha estipulada en el cronograma del proceso, no se presentaron propuestas por parte de ninguna entidad. Que se estableció en el COMPLEMENTO A LA INVITACION PUBLICA MC-10-2026, en el "CAPITULO II, ASPECTOS REFERENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, los casos para declarar desierto el proceso, tal como lo expresa el numeral 2.11. DECLARATORIA DESIERTA, literal a) *Si no se presentan ofertas*. Por tal motivo la Entidad adelanta nuevamente el proceso actual para lograr satisfacer su necesidad, teniendo en cuenta que, el valor ofertado por los CDA no obedece a una libre fijación de precios, sino a límites previamente definidos por la autoridad competente, razón por la cual la diferencia económica entre las cotizaciones no constituye por sí sola un factor determinante para la selección de la oferta. Bajo este entendido, se considera procedente acoger la cotización de mayor valor, toda vez que la misma se mantiene dentro del rango tarifario autorizado por la normativa vigente y evita que el proceso se vaya a declarar desierto, asegurando mayor participación por el rango más alto de precios.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"Contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor al servicio de la Entidad, así como para aquellos sobre los cuales sea o llegue a ser responsable a cualquier título, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de tránsito, seguridad vial y protección ambiental, garantizar el adecuado estado de funcionamiento de los vehículos y asegurar su disponibilidad para el desarrollo de las actividades misionales de salud ambiental en el territorio del Departamento del Valle del Cauca."

3.2 CLASIFICACION UNSPSC: Lo que se requiere para este proceso, se ha codificado conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
41113101	Analizadores de emisión exhaustiva de automóviles

No obstante, lo anterior, en el proceso se observará lo indicado en la Circular Externa No.

12 de mayo 5 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento conforme a los artículos 2.2.1.2.1.3.22. y artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que en su párrafo tercero expresa lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación"*

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas. **2)** Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas. **3)** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás. **4)** Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución. **5)** Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en la ejecución del contrato. **6)** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **7)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **8)** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente. **9)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **10)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **11)** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique. **12)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **13)** En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **14)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. **15)** Realizar y aportar las certificaciones de pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato. **16)** EL CONTRATISTA debe realizar el plan de pagos en la plataforma SECOP II de acuerdo a las fechas estipuladas para el pago, derivados de la ejecución del presente contrato.

NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Recibir cada uno de los vehículos objeto del contrato debidamente inventariado, y entregarlos en las mismas condiciones al funcionario designado por la Entidad para su

recibo. **2.** Registrar oportunamente en el sistema RUNT los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de conformidad con la normatividad vigente. **3.** Expedir el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos sometidos a revisión, conforme al formato y requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. **4.** Llevar un control permanente de la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar en ningún momento el valor total contratado. En el evento en que el contratista preste servicios por un valor superior al pactado, lo hará a su cuenta y riesgo, sin que la UESVALLE asuma costos adicionales. **5.** Garantizar la prestación continua y oportuna del servicio a todos los vehículos objeto del contrato. **6.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente o advierta durante la ejecución del mismo. **7.** Elaborar y presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, en los términos y plazos que este determine. **8.** Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a los vehículos como consecuencia de su actuación o la de su personal, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las instalaciones donde se ejecute el servicio. **9.** Contar con la habilitación vigente como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) otorgada por el Ministerio de Transporte, durante toda la ejecución del contrato, y mantener las condiciones técnicas, administrativas y operativas exigidas por la normativa aplicable. **10.** Garantizar que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realice conforme a los protocolos, procedimientos y parámetros técnicos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **11.** Prestar el servicio dentro de los plazos requeridos por la Entidad, garantizando oportunidad en la revisión y en la expedición de los certificados, sin afectar la operación misional de la UESVALLE. **12.** Garantizar la confidencialidad y adecuada custodia de la información relacionada con los vehículos de la Entidad y los resultados de las revisiones, conforme a la normatividad sobre protección de datos y manejo de información pública.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Tramitar ante el Proceso competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato. **2.** Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados. **3.** Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados. **4.** Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución. **5.** Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. **6.** La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. **9.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **10.** Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos. **11.** Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible. **12.** Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **13.** Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista. **14.** Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato. **15.** Liquidar el contrato, si hay lugar a ello. **16.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3.5 FORMA DE PAGO:

Se realizará el pago de acuerdo al servicio prestado, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias), acompañada de los documentos de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el soporte de pago de la seguridad social integral y parafiscales correspondientes al mes de facturación.

La UESVALLE no pactará anticipo ni pago anticipado.

El valor de la oferta comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato en que incurra el contratista.

La ENTIDAD no despachara favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por el contratista por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles durante el proceso de selección y la presentación de su oferta.

3.6 PLAZO DEL CONTRATO:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre 2026.

3.7 LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se desarrollará en la ciudad Santiago de Cali, donde la entidad contratada tenga sus instalaciones.

3.8 SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Proceso de Gestión de Recursos Físicos de la UESVALLE y lo realizará el servidor público que designe la DIRECTORA GENERAL.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Proceso Gestión de Recursos Físicos de la UESVALLE y lo realizará el servidor público que designe la DIRECTORA GENERAL.

El supervisor designado por el ordenador del gasto, deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar documento de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
f) Verificar mensualmente el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
g) Realizar el seguimiento contractual conforme lo establece la ley, el Manual de Contratación y, el Manual de Supervisión e Interventoría de la UESVALLE.
h) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá

contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

3.9 IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ETC:

El proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales, Municipales y pagos que, de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos expedidos por Santiago de Cali Distrito Especial o cualquier otro que en dicho sentido deba proveerse.

La UESVALLE generalmente realiza los siguientes descuentos, según corresponda:

CONCEPTO	Descripción	Tarifa
Estampillas	Pro-Universidad del Valle	2.0%
Estampillas	Pro-Desarrollo Departamental	2.0%
Estampillas	Pro-Cultura Departamental	1.0%
Estampillas	Pro-Hospitales Departamentales Universitarios	1.0%
Estampillas	Pro- UCEVA	0.5%
Estampillas	Pro- Unipacifico (Base PJ4 SMLV PN SMLV)	0.5%
Estampillas	Pro- Electrificación Rural (Cto prestación svico PNbase 6 SMLV)	0.2%
Contribución	Contribución a la seguridad (contratos de obra)	5.0%
Tasa	Pro- Deporte	2.5%
Retención en la fuente	RENTA Según concepto	TABLA DIAN
	IVA (Servicios 2UVT, Bienes 10UVT)	15%
	ICA (Servicios 3UVT, Bienes 15UVT)	TABLA ALCALDIA
	TIMBRE Contrato > 6000 UVT	No Aplica

3.10 LA CONTRATACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

El Proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

3.10.1 Convocatoria a Mypimes: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 relacionado con las Mipymes.
Conforme a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. para que el presente proceso de Contratación deba limitarse a MiPymes colombiana, se deben cumplir las siguientes condiciones a saber:

a) La MiPymes colombianas debe tener mínimo un (1) año de existencia para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

b) El valor del Proceso de Contratación debe ser menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad precisa que el valor del presente Proceso de Contratación cumple con esta condición.

c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

d) Las MiPymes deben enviar la solicitud únicamente dentro del término establecido en el cronograma del Proceso.

e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

NOTAS:

- ✓ Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.
- ✓ En caso de limitarse a MiPymes, solo se podrán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes, lo cual deberá acreditar conforme se establece en este capítulo.

3.10.2 Limitación territorial: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
En concordancia con lo anterior, el proceso es susceptible de limitarse a Mypimes, a nivel nacional o territorial, por lo tanto, recibidas las solicitudes, la Entidad dentro del término establecido en el cronograma del Proceso, publicará un aviso en el SECOP II, precisando si este se limita o no a MIPYME.

3.10.3 Acreditación de requisitos para participar en la presente convocatoria: La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deberá tener una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio.

3.10.4 Cuadro resumen de requisitos: Mediante el siguiente cuadro resumen, el oferente podrá verificar el cumplimiento de los requisitos para acreditar su condición de Mipyme, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

Solicitud de limitar a Mipyme: (mínimo dos (2)) (Nivel: Nacional, Departamental Municipal o Distrital) y Fecha de presentación	Nombre del Solicitante y NIT	Clase de Mipyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado expedido por la Cámara de Comercio expedido con 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Se puede aportar	Documento de identificación del representante legal y del contador público o, Documento de identificación del representante legal y del revisor fiscal si está obligado a tenerlo.	Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal indicando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

			cualquiera de estos: 1) El registro mercantil o, 2) El certificado de existencia y representación legal o, 3) Registro Único de Proponentes	Además, aportar copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y, respectivo certificado vigente de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.	(recuerde que debe indicar en esta certificación de manera expresa y detallada la clase de mipyme, así mismo, indicar cuales son los rangos y valores de clasificación empresarial en que se enmarca la mipyme, y no solamente citar la norma).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En los datos abiertos de Colombia Compra Eficiente no existen datos ni estudios relacionados con EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que puedan ofrecerle a la Entidad los servicios que requiere, sin embargo, como se trata de una convocatoria pública, aquellos EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que consideren que puedan cumplir con el objeto del contrato, según los términos y condiciones del proceso, podrán hacerlo de acuerdo con lo que ha establecido la ley, para estas empresas.

De acuerdo a la consulta realizada a Colombia Compra Eficiente, nos informaron que el desarrollo de la búsqueda a través de las distintas herramientas para conocer la existencia del número de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en sectores específicos como el que se requiere, no es posible aún determinar esta información.

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 hacen referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 4.2 de esta Invitación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La Entidad procedió a revisar la información que ha publicado Colombia Compra Eficiente en la sección de datos abiertos de los proveedores registrados en SECOP II en la página https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Proveedores-Registrados/qmzu-gj57/about_data relacionada con empresas o entidades que hayan realizado procesos de contratación incluyendo provisión de bienes o servicios para la ejecución del contrato, por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional conforme fue indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y conocer el comportamiento o la tendencia de los aspectos relevantes de dicha ejecución, sin embargo, se pudo concluir, que no existe información alguna relacionada con la ejecución de contratos, con las características descritas, para poder establecer que no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato que se suscriba y que se garanticen las condiciones de calidad.

No obstante lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el citado artículo 2.2.1.2.4.2.16., la UEVALLE fomenta ante el contratista, para que conforme la respectiva revisión y análisis que realice de la norma, aplique lo pertinente sobre destinar provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato que se suscriba, garantizando las condiciones de calidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el numeral 1) del Formato N°. 17 y aportarlo con su propuesta, adjuntando con este, el(los) documento(s) de acreditación del respectivo grupo poblacional conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

De considerar el proponente la inviabilidad de aplicar la normatividad citada, deberá diligenciar el numeral 2) del Formato N° 17 y aportarlo con su propuesta.

3.11 ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS:

Se les debe realizar la prestación del servicio de la revisión técnico – mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente a los vehículos propiedad de la Entidad y los que llegasen a ser entregados a la Entidad mediante cualquier modalidad y que requieran dicho servicio. A continuación se relacionan los vehículos de la Entidad:

PARQUE AUTOMOTOR 2026

No.	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	TIPO DE TRACCIÓN	MODELO
1	ONI539	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,600	DOBLE	2004
2	ONI768	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,605	DOBLE	2007
3	ONI769	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,605	DOBLE	2007
4	ONI897	MITSUBISHI	CAMPERO	2,351	DOBLE	2008
5	ONK131	NISSAN	AUTOMOVIL	1,600	SENCILA	2010
6	ONK156	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,400	SENCILLA	2010
7	ONK157	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,400	SENCILLA	2010
8	ONK483	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,999	DOBLE	2013
9	ONK566	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014
10	ONK567	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014
11	ONK568	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014
12	ONK139	HYUNDAI	VAN	2,476	SENCILLA	2010
13	ONK671	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015
14	ONK672	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015
15	ONK673	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015
16	ONK674	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILA	2015
17	ONK675	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2015
18	ONK906	CHEVROLET	CAMIONETA	1,796	SENCILLA	2017
19	ONL142	SUZUKI GRAN VITARA	CAMIONETA	2,393	DOBLE	2018
20	ONL233	DFSK	VAN	1,499	SENCILLA	2019
21	ONL332	SUZUKI	CAMPERO	1,586	SENCILLA	2020
22	ONL333	SUZUKI	CAMPERO	1,586	SENCILLA	2020
23	ONL393	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,488	DOBLE	2021
No.	**PLACA**	**MARCA**	**TIPO**	**CILINDRAJE**		**MODELO**
1	RPS22C	HONDA ECO DELUXE	MOTO	97	N.A	2012

3.12 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios.

En este proceso de selección del contratista, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta y la carta de aceptación constituirán el contrato de prestación de servicios, precisando que la invitación pública de mínima cuantía en su totalidad también forma parte integral de la mencionada carta de aceptación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** La modalidad de selección para este proceso de contratación, corresponde a **Mínima Cuantía.**

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se realizó la búsqueda de los acuerdos marco vigentes de Colombia Compra Eficiente y no hay acuerdo marco para este tipo de procesos. De igual manera, al ser un proceso de mínima cuantía se buscó el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2024 en el numeral 12.3 indica que:

"con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

Por lo tanto, como la mínima cuantía de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para la vigencia 2026 es de 28 salarios mínimos legales mensuales que corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($8.730.709) es procedente realizar proceso de selección del contratista de MÍNIMA CUANTÍA, por la plataforma electrónica SECOP II.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado es de *(*OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE) *($*8.730.709*)* INCLUIDO IVA Y LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000960 del 02/06/2026 con cargo al rubro Nº 2.3.2.02.02.008 vigencia fiscal 2026 por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($8.730.709).

5.3 JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento de las normas vigentes y para desarrollar su misión, y objetivo general y poder cumplir con sus actividades, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA cuenta con un parque automotor que se les debe realizar la prestación del servicio de la revisión técnico – mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente a los vehículos propiedad de la Entidad y los que llegasen a ser entregados a la entidad mediante cualquier modalidad y que requieran dicho servicio.

- **HISTORICO DE CONSUMO**

No. DEL CONTRATO	OBJETO DELCONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
100-13-08.20250609	Contratar la prestación del servicio de revisión técnico - Mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos al servicio de la UNIDAD EJECUTORA DE	$ 8.232.046	26/03/2025	15/12/2025

	SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA			
410-22-03.20240645	Contratar la prestación del servicio de revisión técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos al servicio de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$6.442.506	04/06/2024	13/12/2024
410-22-06.20230846	Contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente al parque automotor de la UESVALLE y los que llegasen a ser entregados a la entidad mediante cualquier modalidad y que requieran dicho servicio	$5.739.782	30/05/2023	29/12/2023

Revisando las vigencias anteriores, ha habido un incremento en cada año para este tipo de servicios. Anteriormente esta revisión técnicomecánica aumentaba de acuerdo al salario mínimo; pero desde el año 2024 aumentó según el porcentaje de la Unidad de Valor Tributario (UVT). Esto se utiliza para estandarizar pagos tributarios y responsabilidades fiscales, al aplicarse la tarifa del UVT. Los valores de la revisión técnico mecánica ofrecidos al consumidor pueden variar de acuerdo a cada CDA, según el precio que se cobró el año inmediatamente anterior. Esta cifra del UVT se calcula anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), o inflación, que para la vigencia 2025 tuvo una inflación acumulada anual de 5,1%; aunque es el menor de los últimos 5 años, de igual manera hacen que los productos o servicios encarezcan su valor.

Para este año, el precio de la tecnomecánica aumentó en promedio un 6% para las motos, un 5.8% para los vehículos livianos, un 6.2% para los vehículos eléctricos y un 5.4% para los vehículos pesados. En estos precios de la tecnomecánica 2026 se incluyen las tarifas de IVA (19%), RUNT, costo SICOV-INDRA (sistema integrado de control y vigilancia), recaudo bancario y tarifa ANSV: aporte a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

- **SOLICITUD DE COTIZACIONES:**

Con el fin de obtener el valor estimado del proceso, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA solicitó cotizaciones vía mail a empresas destacadas en el sector. Se recibieron dos (2) cotizaciones que están completas y acorde a lo solicitado por la Entidad. El manual de contratación en el *literal a) del numeral 2 del numeral 5.1.1,* afirma que:

"*Si la naturaleza del objeto a contratar no permite obtener cotizaciones o no se recibe respuesta a las solicitudes de cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha solicitud, se dejará constancia del hecho en el estudio previo con la justificación y los respectivos soportes, señalando los criterios que se tuvieron en cuenta para definir el presupuesto de la contratación.*"

Por lo tanto, debido a la necesidad que tiene la Entidad de este servicio y para dar continuidad con el proceso se analizan estas cotizaciones para establecer el precio techo del presente proceso como se muestra a continuación:

PARQUE AUTOMOTOR 2026							PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2
No.	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	TIPO DE TRACCIÓN	MODELO	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	ONI539	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,600	DOBLE	2004	$ 368.553	$ 350.600
2	ONI768	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,605	DOBLE	2007	$ 368.553	$ 350.600
3	ONI769	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,605	DOBLE	2007	$ 368.553	$ 350.600
4	ONI897	MITSUBISHI	CAMPERO	2,351	DOBLE	2008	$ 368.553	$ 350.600
5	ONK131	NISSAN	AUTOMOVIL	1,600	SENCILA	2010	$ 368.953	$ 351.000
6	ONK156	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,400	SENCILLA	2010	$ 368.953	$ 351.000
7	ONK157	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,400	SENCILLA	2010	$ 368.953	$ 351.000
8	ONK483	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,999	DOBLE	2013	$ 368.953	$ 351.000
9	ONK566	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014	$ 368.953	$ 351.000
10	ONK567	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014	$ 368.953	$ 351.000
11	ONK568	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014	$ 368.953	$ 351.000
12	ONK139	HYUNDAI	VAN	2,476	SENCILLA	2010	$ 368.953	$ 351.000
13	ONK671	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015	$ 368.953	$ 351.000
14	ONK672	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015	$ 368.953	$ 351.000
15	ONK673	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015	$ 368.953	$ 351.000
16	ONK674	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILA	2015	$ 368.953	$ 351.000
17	ONK675	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2015	$ 368.953	$ 351.000
18	ONK906	CHEVROLET	CAMIONETA	1,796	SENCILLA	2017	$ 368.953	$ 351.000
19	ONL142	SUZUKI GRAN VITARA	CAMIONETA	2,393	DOBLE	2018	$ 368.953	$ 351.000
20	ONL233	DFSK	VAN	1,499	SENCILLA	2019	$ 368.553	$ 350.600
21	ONL332	SUZUKI	CAMPERO	1,586	SENCILLA	2020	$ 368.553	$ 350.600
22	ONL333	SUZUKI	CAMPERO	1,586	SENCILLA	2020	$ 368.553	$ 350.600
23	ONL393	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,488	DOBLE	2021	$ 368.953	$ 350.600
MOTOCICLETAS								
No.	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE		MODELO	VR INCLUIDA IVA	VR INCLUIDA IVA
1	RPS22C	HONDA ECO DELUXE	MOTO	97	N.A	2012	$ 247.590	$ 235.700
VALOR TOTAL PROPUESTA							$ 8.730.709	$ 8.305.500

En el análisis de las cotizaciones recibidas se evidenció que el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes prestado por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) se encuentra sometido a un régimen tarifario regulado por el Ministerio de Transporte, particularmente mediante la Resolución 3318 de 2015 y sus modificaciones en este caso la Resolución 20243040003125 de 2024, norma que establece rangos mínimos y máximos de cobro al usuario. En consecuencia, el valor ofertado por los CDA no obedece a una libre fijación de precios, sino a límites previamente definidos por la autoridad competente, razón por la cual la diferencia económica entre las cotizaciones no constituye por sí sola un factor determinante para la selección de la oferta. Bajo este entendido, se considera procedente acoger la cotización de mayor valor, toda vez que la misma se mantiene dentro del rango tarifario autorizado por la normativa vigente y evita que el proceso se vaya a declarar desierto, asegurando mayor participación por el rango más alto de precios.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Permiten verificar la capacidad del proponente. No otorgan puntaje, se encuentran señalados de manera general en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable de este proceso son: requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia y técnicos, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe acreditar de la siguiente manera, para que la propuesta sea admisible, delo contrario no podrá ser habilitada:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Para cumplir con este requisito el proponente deberá diligenciar el Formato N°10 "ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS" certificando que cumplirá con todas y cada una de las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

A. CAPACIDAD JURÍDICAY SU ACREDITACIÓN

El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera la capacidad jurídica, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos,

el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

2. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL: Debe aportarse con la propuesta. Se entenderá presentada una Propuesta por proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro del proceso de selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de estas Propuestas, deberán sujetarse a las siguientes condiciones: I. Acreditar la existencia, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan. II. Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al representante común en documento separado. El poder deberá contar con la presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación. III. Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en el Proponente Plural y de sus representantes para su constitución, así como, contar con la autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes a través de la forma de asociación, según corresponda (artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil). IV. Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o fondos de capital privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a este proceso, en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a este proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el documento legal del acuerdo no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la Propuesta y en el Contrato. V. En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la UESVALLE, frente a la celebración y ejecución del contrato y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal.

3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del proponente plural.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazada su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazada su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica (del representante legal y de la Empresa) y por cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR, con fecha de expedición preferiblemente no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, salvo que el que se aporte con la propuesta, contenga datos actualizados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con este requisito.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos de la presente invitación, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. En caso de pérdida de la libreta militar el proponente debe presentar certificación expedida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia.

11. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente singular (persona natural o jurídica) o plural (consorcio o unión temporal) y, el contratista, deberán acreditar mediante certificación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y, para este proceso, deberán anexar con la propuesta, fotocopia legible de las últimas seis (6) planillas debidamente pagadas, con copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y, la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido de dichos pagos (aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF). Igual información debe suministrar, la persona natural proponente que tenga vinculado personal por contrato de trabajo, respecto de cada uno de sus trabajadores.

La certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal o, si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, la certificación deberá suscribirla el representante legal **junto** con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio y podrán aplicarse los formatos de las certificaciones **No. 4A, 4B o 4C**, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.
La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministren los proponentes.

12. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o clausulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

13. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo

juramento, no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

15. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: Teniendo en cuenta la vigencia de este certificado, el Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta. (Formato N°14).

16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato Nº12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato Nº7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato Nº9, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La UESVALLE se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

19. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN: El proponente deberá diligenciar en el Formato N°13, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación). Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

20. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

21. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera este requisito, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA
Todos los proponentes deben demostrar en su propuesta, que cumplen con las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 4, capítulo 1,2,3, y 6, (Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8) Resolución 0312 de 2019, artículo 25 y 26. Normas expedidas por el Ministerio del Trabajo	Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales. Este documento debe ser aportado con la propuesta, con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, la persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema de riesgos laborales, no está obligada a implementar los estándares mínimos seguridad y salud en el trabajo. Esto deberá soportarlo mediante certificado emitido por la ARL en el cual se encuentre afiliado.

22. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas, con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°15.

23. DOCUMENTOS SOPORTE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

Nota: Todos los documentos que son requeridos, deben haber sido expedidos con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso, excepto aquellos en que la misma autoridad que los expide, establezca para estos, una vigencia diferente. La Entidad podrá requerir otros documentos.

24. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE: El Formato N°1 debe ser diligenciado en su totalidad por el proponente y, aportado con la propuesta.

B. EXPERIENCIA Y SU ACREDITACIÓN

El Proponente debe acreditar de la siguiente manera la experiencia, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

LOS PROPONENTES MIPYME Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, acreditarán la experiencia específica mínima, adjuntando a su propuesta una (1), dos (2) o tres (3) certificación(es) o, copia(s) de uno (1), dos (2) o tres (3) contrato(s) ejecutado(s) con la respectiva(s) acta(s) de liquidación, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 80% del presupuesto oficial fijado por la Entidad para esta contratación.

LOS DEMÁS OFERENTES DIFERENTES a MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, acreditarán la experiencia específica adjuntando a su propuesta dos (2) certificaciones o dos (2) copias de contratos ejecutados con la respectiva acta de liquidación, con entidades públicas o particulares, cuyo(s) objeto(s) sea(n) similar(es) al del presente proceso, cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial fijado por la Entidad para esta contratación.

Las certificaciones de contratos o, la(s) copia(s) de lo(s) contrato(s) con las respectivas actas de liquidación que se aporten con la propuesta deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes datos:

a. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y, nombre de la persona que expide la certificación. En caso de que las certificaciones no cuenten con la dirección y/o el teléfono, estos datos se deberán indicar en el respectivo formato de experiencia.
b. Objeto del contrato: igual o similar al objeto del presente proceso contractual.
c. Fecha de celebración o ejecución del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Fecha de terminación.

La ENTIDAD no acepta que cada renovación automática de un contrato cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% del contrato, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos, o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o contratos, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente, quien contará con el término establecido en la ley para suministrarlas.

Los proponentes deberán diligenciar el Formato respectivo de acuerdo con la documentación con la cual van a acreditar la experiencia, y acompañarse de los respectivos soportes que la respalden.

En todo caso, la ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, para lo cual puede solicitar certificación del pago de impuestos inherentes a la ejecución del contrato (IVA, Retención en la Fuente o Timbre), copia de la facturación, entre otros documentos.

Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la ENTIDAD que puedan inducirle a error para beneficio del proponente, la propuesta será rechazada.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y SU ACREDITACIÓN

No aplica.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y SU ACREDITACIÓN

No aplica.

E. CAPACIDAD RESIDUAL Y SU ACREDITACIÓN

No aplica.

F. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS Y SU ACREDITACIÓN

Todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Para cumplir con este requisito el proponente deberá diligenciar el Formato N°10 "ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS" certificando que cumplirá con todas y cada una de las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

- **OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:** De conformidad con la normatividad vigente, el detalle y descripción del objeto a contratar, las características y condiciones técnicas se determinan Formato No.5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", por lo tanto, la omisión en diligenciar el mismo, no es subsanable e impedirá que se tenga en cuenta para la adjudicación del contrato, porque el precio es factor de escogencia inherente al Proceso de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, y se RECHAZARÁ.

Así mismo se RECHAZARÁ cuando el PROPONENTE adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, sus unidades y cantidades, contenidas en la OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA establecida en el Formato No.5 o no consigne el valor unitario, parcial o total de su ofrecimiento cuando se requiera. El valor diligenciado en el presente formato debe coincidir con el valor total de la propuesta diligenciado en el cuestionario del SECOIP II.

PARQUE AUTOMOTOR 2026							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**TIPO**	**CILINDRAJE**	**TIPO DE TRACCIÓN**	**MODELO**	**VALOR INCLUIDO IVA**
1	ONI539	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,600	DOBLE	2004	
2	ONI768	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,605	DOBLE	2007	
3	ONI769	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,605	DOBLE	2007	
4	ONI897	MITSUBISHI	CAMPERO	2,351	DOBLE	2008	
5	ONK131	NISSAN	AUTOMOVIL	1,600	SENCILA	2010	
6	ONK156	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,400	SENCILLA	2010	
7	ONK157	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,400	SENCILLA	2010	
8	ONK483	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,999	DOBLE	2013	
9	ONK566	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014	
10	ONK567	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014	
11	ONK568	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014	
12	ONK139	HYUNDAI	VAN	2,476	SENCILLA	2010	
13	ONK671	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015	
14	ONK672	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015	
15	ONK673	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015	

16	ONK674	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILA	2015	
17	ONK675	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2015	
18	ONK906	CHEVROLET	CAMIONETA	1,796	SENCILLA	2017	
19	ONL142	SUZUKI GRAN VITARA	CAMIONETA	2,393	DOBLE	2018	
20	ONL233	DFSK	VAN	1,499	SENCILLA	2019	
21	ONL332	SUZUKI	CAMPERO	1,586	SENCILLA	2020	
22	ONL333	SUZUKI	CAMPERO	1,586	SENCILLA	2020	
23	ONL393	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,488	DOBLE	2021	
MOTOCICLETAS							
No.	**PLACA**	**MARCA**	**TIPO**	**CILINDRAJE**		**MODELO**	
1	RPS22C	HONDA ECO DELUXE	MOTO	97	N.A	2012	
VALOR TOTAL PROPUESTA							

- **OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO EN EL SECOP II:** De conformidad con la normatividad vigente; el detalle y la descripción de lo que requiere contratar la UESVALLE, se determinan en el cuestionario de la invitación pública en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en dicho cuestionario, el valor total de su propuesta, por el cual se suscribirá el contrato. Dicho valor debe incluir IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

 El valor diligenciado en el cuestionario del SECOIP II, debe coincidir con el valor total de la propuesta diligenciado en el Formato No.5 OFERTA TECNICA Y ECONOMICA, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

 Cuando el oferente no diligencie en el numeral correspondiente a "OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO" del cuestionario del SECOP II, la oferta económica y el respectivo valor, tal como lo indica la Entidad, la propuesta se rechazará porque este aspecto no es subsanable.

6.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En este proceso, las propuestas se evaluarán, conforme lo indicado en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que textualmente establecen lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
(…)
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Como este proceso es de mínima cuantía y, la UESVALLE ha establecido precios para cada ítem solicitado en el Formato Nº 5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", se seleccionará **la propuesta con el menor precio**, de la sumatoria de todos los valores ofrecidos por cada uno de los oferentes, por lo tanto, los oferentes **deberán sumar todos los precios unitarios que hayan ofrecido en su oferta** e indicar en el cuadro establecido en el Formato N°5 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", **el valor total** de estos.

De no cumplir esta con la totalidad de las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de la totalidad de los mismos, con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual, toda vez que, pueden afectar, entre otros, la carga económica o financiera de las partes, por lo que, en virtud de los citados artículos y con el objeto de salvaguardar el proceso de selección del contratista y el cumplimiento del contrato, deben ser reconocidas y asumidas previamente a su ejecución, lo cual se realiza a través de la respectiva matriz de riesgos, la cual se adjunta a este estudio previo (Formato F-CO-37).

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN

En virtud de la planeación del presente Proceso de Contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el objeto, valor, obligaciones, y análisis del riesgo realizado al contrato que deberá suscribirse, la UESVALLE ha identificado que la(s) garantía(s) con sus clausulados a solicitar al CONTRATISTA, son las siguientes:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Vigencia:** igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Valor:** diez por ciento (10%) del valor del contrato.

b) CALIDAD DEL SERVICIO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Vigencia:** igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Valor:** diez por ciento (10%) del valor del contrato.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Ampara al contratista vinculado al servicio objeto del contrato por el cinco por ciento (5%) del valor de contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

Cordialmente,

CONSTANZA IVE TTE HERNANDEZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE CAUCA

Comité Estructurador:

Marisol Álvarez Escalante
Rol Jurídico
(Responsable del proceso)

Linda Valeria Mondragón Guevara
Rol Apoyo Jurídico
(Profesional de apoyo)

Paola Andrea Polanco Rengifo
Rol Financiero
(Responsable del proceso)

Lizeth Fernández Sinisterra
Rol Técnico
(Responsable del proceso)

David Mauricio Gómez Torres
Rol Técnico
(Apoyo estructurador)

Redactor – Transcriptor: Linda Valeria Mondragon Guevara – Contratista – Gestión de Contratación
Revisó: Marisol Álvarez Escalante - Profesional Universitario – Gestión de Contratación